

Rad. 696.2013 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor JECV representado por OLGA CAROLINA VALENCIA
Demandado. JORGE ALBERTO CASTRO DUQUE

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza, con revocatoria de poder y solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 5 de agosto de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1245

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al memorial arribado el 13 de junio de la calenda, esta Dependencia judicial admitirá la revocación del poder conferido al Dr. JUAN DAVID CARDENAS VILLAREAL portador de la T.P. 288.258 del C.S. de la J, de conformidad con el art. 76 del C.G.P. en este orden de ideas, no será atendida la solicitud arribada en la misma calenda.

ii. Ahora bien, respecto a la solicitud de amparo de pobreza elevada por OLGA CAROLINA VALENCIA, se accederá a la misma en virtud de que dicho pedimento está en completa armonía con lo mandado en la regla de los artículos 151 y 152 del C.G.P.

El otorgamiento del amparo de pobreza aquí concedido, exonera a OLGA CAROLINA VALENCIA de: prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación.

En consecuencia, según lo dispuesto en la ley *-art. 154 C.G.P.-*, se procede a designar como apoderado judicial a:

NOMBRE	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
JUAN DAVID MORENO GOMEZ	Calle 22 N No. 6N-42 of. 404 Edificio Centro Granada	abogadosmg07@outlook.es	315 6303942

Al togado designado deberá notificársele la presente designación, otorgándole un término perentorio de **TRES (3) DÍAS** para que comparezca al despacho para el efecto, advirtiéndole que el presente nombramiento es de forzosa aceptación según lo dispuesto en el artículo 154 C.G.P., so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias del caso por falta a la debida diligencia profesional, tales como, exclusión de toda lista en la que sea requisito ser abogado, y multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Remítase la respectiva comunicación a través del correo electrónico reportado,

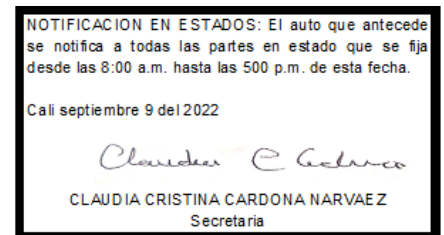
POR PARTE DE LA SECRETARÍA O EL PERSONAL DISPUESTO PARA TAL FIN, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO EN ESTADOS WEB.

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

iv. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd51f83bc37b9ceec1a086854e02eedc48b3ab0ba5ed7c52da4a40e6e1420c49**

Documento generado en 08/09/2022 04:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>